

Informe secretarial. - A Despacho del señor Juez, la presenta demanda para que provea sobre su admisión. Santiago de Cali, agosto 4 de 2020. Radicación No. 2020-00166-00

La secretaria

**MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ**

Auto Interlocutorio No.806  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Cali, agosto cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que de la revisión de la presente demanda Verbal Sumario, se observa que se encuentran reunidos los requisitos en los artículos, 82, 84 y 384 del C. G. del P., el Juzgado,

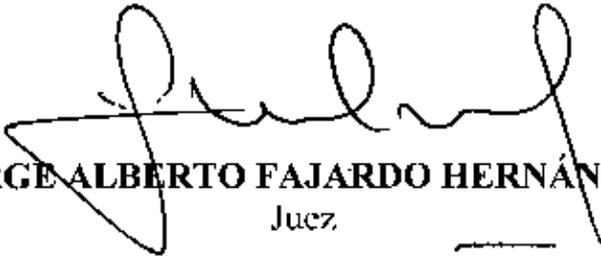
**RESUELVE:**

1º.- Admitir la presente demanda Verbal Sumario propuesta por MIRIAN DELGADO BURBANO y LUIS HERNANDO ANDRADE SAAVEDRA contra MARÍA ELENA BRAVO SAAVEDRA

2º.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, previa notificación personal de la presente providencia, en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G. del P.

3º.- Reconocer personería a la abogada ADALGIZA CORTES RIVADENEIRA, con T.P.14890 No. del C.S de la J, para que actúe en defensa de los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

  
**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**  
Juez

03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro <u>07</u> DE HOY <u>Agosto 12-2020</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA